**Nota DNC N°4385/2023**

**Asunción, 5 de junio de 2023**

## Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|---|---|
| ID | 422051 |
| Expediente | 300243 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Locación de Inmueble |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Locacion de Inmueble Determinado - Filial Caaguazu |
| Entidad | Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal |
| Resultado de la Verificación | Observado |

## Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC sin número y sin fecha cargado el día 01/06/2023, y se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la regularidad o no de las respuestas ofrecidas respectivamente para el proceso de referencia, y se difunde el presente proceso recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas. No obstante;

1. Solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados con la indicación del código de catalogo hasta el nivel 5 a fin de poder realizar la carga en el SICP, conforme a los atributos requeridos.
2. Indicamos a la convocante que en la Resolución N°118/2023 que aprueba la Adenda N°01, se observa una inconsistencia, esto debido a que dicho acto administrativo es emitido en fecha 16 de marzo de 2023, mientras que, la Adenda N°01 posee como fecha de suscripción el 14 de marzo de 2023

---

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

**Verificador:** jediaz